

- Especialización en Seguridad en el Trabajo. Nivel Superior.
- Especialización en Higiene Industrial. Nivel Superior.
- Técnico de Prevención de Riesgos Laborales. Nivel Intermedio.
- Técnico de Prevención de Riesgos Laborales. Nivel Superior.
- Riesgos biológicos del ambiente de trabajo.
- Drogodependencias y salud laboral.
- Control y seguridad en edificios públicos.
- Accidentes laborales: factores psicológicos y sociales».

e) 8. Area de Calidad y Comunicación. Se incluye en ella la acción formativa «Evaluación de Políticas Públicas».

f) 9. Area de Promoción y Protección Social. Se añaden las siguientes actividades:

- «- Promoción y protección de la salud.
- Desarrollo comunitario.
- Mediación y resolución de conflictos».

g) 12. Area de Medio Ambiente. Se amplía la misma con la acción formativa «Investigación de causas de incendios forestales».

h) Se crean dos nuevas áreas:

- «14. Agricultura, pesca y ganadería.
- Agricultura ecológica.
- Sanidad vegetal.
- Sanidad animal.
- Agricultura y desarrollo rural.

15. Area de Estructura socioeconómica andaluza:

- Las actividades primarias en la economía andaluza.
- El sector agroalimentario en Andalucía.
- La industria andaluza: situación actual y perspectivas de futuro.
- El sector servicios en la economía andaluza.
- Actividades de turismo y ocio y su incidencia en la economía andaluza.
- Mercado de trabajo y políticas de fomento del empleo.
- Cooperativismo y economía social».

Sevilla, 4 de febrero de 2005.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

ACUERDO de 1 de febrero de 2005 del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, relativo a la empresa Santana Motor, SA.

Con fecha 13 de enero el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía IDEA (anteriormente Instituto de Fomento de Andalucía) acordó someter a la consideración del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía acuerdo provisional por el que se autoriza a la propia Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía IDEA para que aporte fondos al Grupo Santana Motor, mediante la figura jurídica que en cada caso considere más oportuna, bien directamente o bien a través de la Sociedad para la Promoción y Reversión Económica de Andalucía, S.A. (SOPREA), hasta un importe máximo de veinticuatro millones de euros en el marco del Plan Estratégico de Competitividad 2004-2007 (Proyecto de Diversificación) para dicho Grupo.

Atendiendo al citado acuerdo provisional, de conformidad con lo previsto en el artículo 11.L) del Reglamento General del

Instituto de Fomento de Andalucía, actualmente Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía IDEA (Disposición final segunda de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras) aprobado por Decreto 122/1987, de 6 de mayo, y a propuesta del Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 1 de febrero de 2005, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector del citado Ente Público, con fecha 13 de enero de 2005 en los términos que se expresan en el documento Anexo.

Sevilla, 1 de febrero de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

A N E X O

Autorizar a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía IDEA para que aporte fondos al Grupo Santana Motor, mediante la figura jurídica que en cada caso considere más oportuna, bien directamente o bien a través de la Sociedad para la Promoción y Reversión Económica de Andalucía, S.A. (SOPREA), hasta un importe máximo de ocho millones de euros en el marco del Plan Estratégico de Competitividad 2004-2007 (Proyecto de Diversificación) para dicho Grupo.

ACUERDO de 1 de febrero de 2005, de Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía, actualmente Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, relativo a la empresa Inversión y Gestión de Capital Riesgo de Andalucía, SA (INVERCARIA).

De conformidad con lo previsto en el artículo 11.L) del Reglamento General del Instituto de Fomento de Andalucía, actualmente Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía IDEA (Disposición final segunda de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras) aprobado por Decreto 122/1987, de 6 de mayo, y a propuesta del Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 1 de febrero de 2005, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía, con fecha 8 de noviembre de 2004 que se contiene en el documento Anexo.

Sevilla, 1 de febrero de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

A N E X O

Autorizar la constitución de una Sociedad Anónima denominada Inversión y Gestión de Capital Riesgo de Andalucía, S.A. (INVERCARIA), cuyo socio único será el Instituto de Fomento de Andalucía y con un capital social de 3.000.000,00 de euros.

Su objeto social consistirá en la promoción, constitución y participación en Fondos de Capital Riesgo, Sociedades de Capital Riesgo, Entidades Gestoras de Capital Riesgo y otras entidades mercantiles, bien en forma unipersonal, mayoritaria o minoritaria en concurrencia con entidades financieras públicas o privadas y/o con otros organismos públicos y privados. La constitución y gestión de sistemas de garantías para empresas. El fomento y desarrollo de instrumentos financieros para facilitar el acceso al crédito bancario a las empresas andaluzas y, en general, para la mejora de su financiación.

CONSEJERIA DE EMPLEO

RESOLUCION de 3 de febrero de 2005, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo Procedimiento Ordinario núm. 7/2004.

En el recurso contencioso-administrativo PO número 7/2004, interpuesto por don Valentín Serrano González, contra resolución de la Dirección Provincial en Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, de fecha 8 de julio de 2003, que desestimó el recurso de reposición contra la de 29.4.2003, por la que se denegaba la solicitud de subvención, dictada en expediente 26469972-P 41/2001/216/ 41-0003, se ha dictado Sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número siete de Sevilla, de fecha 26 de noviembre de 2004, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: 1. Desestimo la demanda rectora de esta litis por ser la resolución recurrida ajustada a Derecho. 2. Sin imposición de costas a ninguna de las partes.»

Según lo establecido en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 3 de febrero de 2005.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 10 de enero de 2005, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Compañía General de Canteras, SA (Cód. 7100942).

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa Compañía General de Canteras, S.A., recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 1 de octubre de 2004 suscrito por la representación de la empresa y la de los trabajadores con fecha 29 de junio de 2004 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias y Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía 11/2004 de 24 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social,

R E S U E L V E

Primero. Ordenar la inscripción del Convenio Colectivo en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar del convenio al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación de dicho convenio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla 10 de enero de 2005.- El Director General, Francisco Javier Guerrero Benítez.

II CONVENIO COLECTIVO COMPAÑÍA GENERAL DE CANTERAS, S.A. ANDALUCIA

I N D I C E

CAPITULO I. CONDICIONES GENERALES

- Artículo 1. Ambito territorial.
- Artículo 2. Ambito personal.
- Artículo 3. Ambito temporal.
- Artículo 4. Prórroga.
- Artículo 5. Absorción y compensación.
- Artículo 6. Condiciones mas beneficiosas.
- Artículo 7. Vinculación a la totalidad.
- Artículo 8. Comisión paritaria.
- Artículo 9. Organización del trabajo.
- Artículo 10. Normas supletorias.

CAPITULO II. CONTRATACION

- Artículo 11. Modalidades de contratación.
- Artículo 12. Garantías de la contratación.

CAPITULO III. ESTRUCTURA SALARIAL

- Artículo 13. Estructura económica e incremento.
- Artículo 14. Cláusula de garantía salarial.
- Artículo 15. Salario base.
- Artículo 16. Complemento personal.
- Artículo 17. Antigüedad consolidada.
- Artículo 18. Gratificaciones extraordinarias.
- Artículo 19. Complemento de actividad.
- Artículo 20. Complemento por discapacidad.
- Artículo 21. Trabajos excepcionalmente penosos, tóxicos o peligrosos.
- Artículo 22. Trabajos nocturnos.
- Artículo 23. Realización de horas extraordinarias.
- Artículo 24. Horas extraordinarias estructurales.
- Artículo 25. Retribución de las horas extraordinarias.

CAPITULO IV. CONCEPTOS EXTRASALARIALES E INDEMNIZATORIOS

- Artículo 26. Plus extrasalarial.
- Artículo 27. Corrección del absentismo.
- Artículo 28. Dietas.
- Artículo 29. Locomoción.
- Artículo 30. Indemnización por muerte e incapacidad permanente.

CAPITULO V. TIEMPO DE TRABAJO

- Artículo 31. Jornada de trabajo.
- Artículo 32. Vacaciones.
- Artículo 33. Permisos y licencias.

CAPITULO VI. EXTINCION DE LA RELACION LABORAL

- Artículo 34. Causas y efectos de la extinción.
- Artículo 35. Finiquitos.
- Artículo 36. Jubilación.

CAPITULO VII. PREVENCION DE RIESGOS LABORALES

- Artículo 37. Prevención de riesgos laborales.
- Artículo 38. Equipos de protección individual y vestuario.